



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 4784 DE 2008

(19 DIC 2008

Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal de Empleados Públicos de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 del Decreto 770 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación.

Que el artículo 21 del Decreto 092 de 2007, dispone que las entidades que integran el Sector Defensa deberán ajustar sus plantas de personal al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia.

Que mediante Resolución No. 066 del 7 de julio de 2008, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. a que se refiere el Artículo 20 del Decreto 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto.

Que la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable. Igualmente, cuenta con el Certificado de Viabilidad Presupuestal otorgado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Junta Directiva de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional el ajuste y modificación de la planta de personal, como consta en el Acta No. 462 del 02 de julio de 2008.

Continuación del Decreto. "Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de Personal de Empleados Públicos de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. y se dictan otras disposiciones".

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ajústese la planta de personal de empleados públicos de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto Ley 092 de 2007, así:

PLANTA GLOBAL			
Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2	21
1 (Uno)	SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	18
1 (Uno)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	37
1 (Uno)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	31

ARTÍCULO 2º. Apruébese la supresión de los siguientes empleos de la planta de personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana, así:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	AUDITOR INTERNO	2020	19
1 (Uno)	JEFE DE SECCIÓN	2075	05

ARTÍCULO 3º. Apruébese la creación en la planta de personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana, los siguientes empleos:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	JEFE DE OFICINA DEL SECTOR DEFENSA	1-4	07
1 (Uno)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	10

ARTÍCULO 4º. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. es de cincuenta y dos (52).

ARTÍCULO 5º. Los empleados públicos de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., serán incorporados directamente a los empleos equivalentes establecidos en el presente decreto, y continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal.

PARÁGRAFO. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

W

W

Continuación del Decreto. "Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de Personal de Empleados Públicos de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. y se dictan otras disposiciones".


ARTÍCULO 6º. El Gerente General de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., mediante Resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el, el Decreto 332 del 6 de febrero de 2006 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

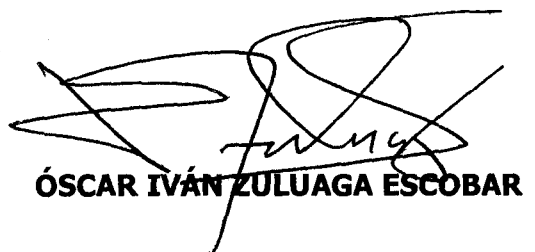
19 DIC 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

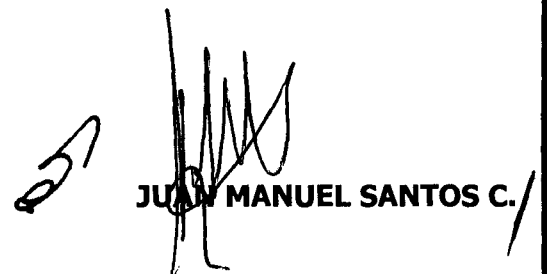
Dado en Bogotá D. C., a los,

MM 

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,


ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

51 
JUAN MANUEL SANTOS C./

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA,**


ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR